

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XIII * Número 198 * Noviembre 2015

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- V. Anuncios**

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....4****I.3 RECTOR4**

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R88REC/2015, de 18 de noviembre, por la que se convocan elecciones parciales a Claustro y a Delegados de Campus.4

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R93REC/2015, de 25 de noviembre, por la que se convocan elecciones a Comisión de Reclamaciones, Comisión redactora de normas y parciales a Junta Electoral General por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente.5

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO6

Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso para la provisión de plazas docentes vacantes del cuerpo de Profesor Titular de Universidad según Disposición Adicional nonagésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.....6

Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad), por promoción interna.6

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se aprueban modificaciones de memorias de Grado y Máster.7

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....7

Acuerdos de la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones parciales al Claustro Universitario.7

Acuerdos de la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones a Delegados de Campus. 16

Acuerdos de la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de Reclamaciones..... 22

Acuerdos de la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas..... 26

Acuerdos de la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones parciales a la Junta Electoral General por el Sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente. 30

V. ANUNCIOS.....34

Anuncio de formalización de contratos de la Universidad de Cádiz para el acondicionamiento del buque UCADIZ como buque de investigación oceanográfica en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional del Mar (lote n.º 2).

Convocatoria 2013, Subprograma estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento, FEDER UNCA13-1E-2090..... 34

Anuncio de la Universidad de Cádiz de formalización de contrato para el suministro e instalación de equipamiento científico para acondicionamiento del buque UCADIZ como buque de investigación oceanográfica en el ámbito del CEIMAR. Convocatoria 2013.Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.Referencia FEDER UNCA13-1E-2090..... 34

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R88REC/2015, de 18 de noviembre, por la que se convocan elecciones parciales a Claustro y a Delegados de Campus.

A la vista de las vacantes existentes en el Claustro, atendiendo a los acuerdos de la Junta Electoral General, en virtud de lo establecido en el Reglamento Electoral General y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz

RESUELVO

PRIMERO. Convocar elecciones parciales al Claustro de la Universidad de Cádiz para cubrir las siguientes vacantes:

— **Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente**

- Facultad de Filosofía y Letras: 4 (cuatro) vacantes

— **Sector de Profesores No Doctores con vinculación permanente**

- Facultad de Ciencias de la Educación: 1 (una) vacante.

— **Sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente**

- Agrupación de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, Facultad de Ciencias del Trabajo y Servicios Centrales: 1 (una) vacante.

— **Sector de Estudiantes**

- Facultad de Enfermería: 1 (una) vacante.
- Escuela Superior de Ingeniería: 1 (una) vacante.
- Facultad de Ciencias de la Educación: 6 (seis) vacantes.
- Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación: 4 (cuatro) vacantes.
- Facultad de Medicina: 2 (dos) vacantes.
- Facultad de Enfermería y Fisioterapia: 3 (tres) vacantes.

SEGUNDO. Convocar elecciones a Delegados de Campus para cubrir los cuatro puestos vacantes, uno por cada Campus. Serán elegibles todos los delegados de curso de cualquiera de los Centros y Sedes o Extensiones Docentes ubicados en el Campus así como los representantes del centro en la delegación de alumnado de la Universidad de Cádiz adscritos al Campus.

Serán electores todos los alumnos adscritos a los Centros y las Sedes o Extensiones Docentes ubicados en el Campus.

Cádiz, a 18 de noviembre de 2015

El Rector de la Universidad de Cádiz
Fdo.: Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R93REC/2015, de 25 de noviembre, por la que se convocan elecciones a Comisión de Reclamaciones, Comisión redactora de normas y parciales a Junta Electoral General por el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente.

Atendiendo a los acuerdos de la Junta Electoral General, en virtud de lo establecido en el Reglamento Electoral General y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz

RESUELVO

PRIMERO. Convocar elecciones a miembros de la **Comisión de Reclamaciones** de la Universidad de Cádiz para cubrir los seis puestos vacantes, por haberse agotado el período de cuatro años establecido en el artículo 112 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

De acuerdo con el antedicho artículo, los candidatos a dichas plazas habrán de ser Catedráticos de Universidad.

SEGUNDO. Convocar elecciones a miembros representantes del Claustro en la **Comisión Redactora de Normas**. Se convocan elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas del Claustro Universitario para los puestos que se relacionan según lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario, en aplicación de los porcentajes del artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, garantizando al menos un representante por cada grupo:

- Cinco (5) representantes del sector de profesores doctores con vinculación permanente del Claustro Universitario, que serán elegidos por y entre ellos.
- Un (1) representante del sector de profesores no doctores con vinculación permanente del Claustro Universitario, que serán elegidos por y entre ellos.
- Un (1) representante del sector del personal docente e investigador sin vinculación permanente del Claustro Universitario, que serán elegidos por y entre ellos.
- Un (1) representante del sector del personal de administración y servicios del Claustro Universitario, que serán elegidos por y entre ellos.
- Dos (2) representantes del sector de estudiantes del Claustro Universitario, que serán elegidos por y entre ellos.

TERCERO. Convocar elecciones a miembros de la **Junta Electoral General** para cubrir un vocal del Sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad, elegido por y entre los claustrales del Sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta resolución, referidas a personas, colectivos o cargos académicos cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Cádiz a 25 de noviembre de 2015

El Rector de la Universidad de Cádiz
Fdo.: Eduardo González Mazo

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso para la provisión de plazas docentes vacantes del cuerpo de Profesor Titular de Universidad según Disposición Adicional nonagésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Publicado en el BOUCA núm. 197, de 10 de noviembre de 2015, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso para la provisión de plazas docentes vacantes del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad según disposición adicional 96ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y observados errores en las mencionadas bases, procede realizar la siguiente corrección de errores:

En la base 2.2, primer párrafo:

- donde dice: “Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios en alguno de los siguientes Cuerpos o Escalas y en el correspondiente área de conocimiento indicada en el anexo 1”,
- debe decir: “Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios en alguno de los siguientes Cuerpos o Escalas”.

En la base 2.2.a):

- donde dice: “Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional del área de conocimiento al que corresponda la vacante”,
- debe decir: “Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional”.

* * *

Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad), por promoción interna.

Publicado en el BOUCA núm. 197, de 10 de noviembre de 2015, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a los Cuerpos docentes universitarios (Catedráticos de Universidad), por promoción interna, y observados errores en las mencionadas bases, procede realizar la siguiente corrección de errores:

En el Anexo I, en la plaza DF4101 de Catedrático de Universidad en el área de Economía Aplicada:

- donde dice: “Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Economía Aplicada”,
 - debe decir: “Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Economía Aplicada”.
-

En el Anexo I, en la plaza DF4080 de Catedrático de Universidad en el área de Organización de Empresas:

- donde dice: “Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Estrategia de Recursos Humanos Socialmente Responsables”,
- debe decir: “Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Dirección de Recursos Humanos e Investigación en Estrategia de Recursos Humanos Socialmente Responsables”.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se aprueban modificaciones de memorias de Grado y Máster.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 29 de octubre de 2015, en el punto 19.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las modificaciones de las memorias de Grado y Máster, en los términos indicados en el Anexo I, con indicación expresa de que no se tramitarán aquellas modificaciones que se refieren al B1.

En Anexo I:

Grado en Ingeniería Civil
Grado en Derecho
Grado en Educación Infantil
Grado en Educación Primaria
Grado en Psicología
Máster en Contabilidad y Auditoría

Asimismo, se informó de las modificaciones de las memorias de Grado y Máster en los términos indicados en Anexo II.

En Anexo II:

Grado en Ingeniería Mecánica
Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
Grado en Ingeniería Eléctrica
Máster en Comunicación Internacional
Grado en Derecho

Los Anexos I y II se publican en el **Suplemento del BOUCA núm. 198**.

* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Acuerdos de la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones parciales al Claustro Universitario.

Convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario

En relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

Una vez completado el período de matrícula y comprobadas las vacantes, se procederá a la convocatoria de elecciones por parte del Sr. Rector, encomendándose a la Secretaría General la confección del oportuno calendario electoral.

B) Censo provisional

- El censo provisional se actualizará a fecha 1 de noviembre y se publicará en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones>.
- Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo I). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General. También podrán presentarse en los registros de los centros (Escuelas o Facultades), en cuyo caso se deberá adelantar por fax, en el mismo día —hasta las 14:00 h—, copia del recurso o reclamación al Registro General de la Universidad de Cádiz (5914) y por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es), teniendo eficacia en este proceso electoral la fecha de anotación en el registro de centro, con independencia de

que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

Para la confección del censo se atiende a los siguientes criterios:

- a) Los distintos sectores se organizarán por Centro.
- b) Los profesores eméritos con nombramiento en vigor se integran en el grupo de profesores doctores con vinculación permanente a la universidad.
- c) Se incluirá en el censo electoral al personal de otras universidades o administraciones en comisión de servicios en la Universidad de Cádiz, excluyéndose al personal propio en comisión de servicios en otras universidades o administraciones.
- d) De pertenecer un miembro de la comunidad universitaria a más de un sector, deberá optar por uno de ellos a efectos de sufragio activo y pasivo en aplicación del artículo 3 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, lo que deberá comunicar por escrito a través de un correo electrónico a la Junta Electoral General (juntaelectoralgeneral@uca.es) hasta las 14.00 horas del día previsto en el calendario electoral para la finalización de presentación de reclamaciones al censo.

De no haber manifestado su preferencia se procederá a la asignación de oficio conforme a los criterios de prelación del artículo 3.3 del Reglamento Electoral General.

C) Voto anticipado

- El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral de Escuela o Facultad o, en el caso del PAS, al Presidente de la Junta Electoral General en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como Anexo II (disponible en la web de la Secretaría General).
- La solicitud de voto anticipado podrá presentarse únicamente en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus o en el registro de la Escuela o Facultad de adscripción o destino del solicitante

- De anotarse la solicitud de voto anticipado en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus o en el registro de la Escuela o Facultad se adelantará copia por correo electrónico al Presidente de la Junta de Escuela o Facultad en el mismo día de presentación.
- El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría de la Escuela o Facultad, que contará con el apoyo de los Secretarios de los Centros.
- Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral del Centro al que esté adscrito el solicitante, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, número de matrícula (estudiantes), centro al que esté adscrito el solicitante y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.
- En el interior de dicho sobre, se incluirá:
 - a) una fotocopia del DNI o del pasaporte,
 - b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.
- El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General o en los Registros Auxiliares de Campus o, en su caso, en el registro de la Escuela o Facultad. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares y, en su caso, del registro de la Escuela o Facultado remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral del Centro al que esté adscrito el solicitante o, en el caso del PAS, al Presidente de la Junta Electoral General.
- En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General.
- Los Secretarios de Escuela o Facultad remitirán a la Secretaría General una certificación en que conste la relación de electores que hayan emitido su voto de forma anticipada en el mismo día en que finalice el plazo para su emisión, que adelantará escaneada por correo electrónico (juntaelectoralgeneral@uca.es). A su vez, la Secretaría General emitirá certificación de los votos depositados en el Registro General de la Universidad de Cádiz y dispondrá su inmediata remisión al Presidente de la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente o, en el caso del PAS, al Presidente de la Junta Electoral General.

- Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.
- Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

D) Mesa Electoral

- En aplicación del artículo 19.2 del Reglamento Electoral General, se constituirá una Mesa Electoral en cada una de las Escuelas y Facultades de la Universidad de Cádiz. En caso de las agrupaciones se estará a lo dispuesto por la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones a Claustro por renovación total del mismo.
- Cada Mesa Electoral estará integrada conforme a la previsión del artículo 20 del Reglamento Electoral General y de cuyo sorteo se encomienda la gestión a las distintas Juntas Electorales de Facultad o Escuela, así como la comunicación a los interesados y a la Secretaría General.
- En aplicación del artículo 32 del Reglamento Electoral General, los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales deberán comparecer el día de las votaciones en la sede de la Mesa Electoral correspondiente, al menos, media hora antes del inicio de la votación con el fin de garantizar la constitución de las Mesas Electorales. La votación se abrirá a las 10.00 horas.
La Mesa Electoral quedará constituida por un presidente y dos vocales de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Electoral General.
- Si no pudiera constituirse la Mesa por no haber un presidente y dos vocales, a pesar de los nombramientos de titulares y suplentes, se comunicará a la Junta Electoral General e, inmediatamente, el Presidente de la Junta Electoral correspondiente designará libremente a las personas que habrán de constituir la mesa (que necesariamente habrán de estar incluidos en el censo de la mesa electoral de que se trate), pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local.

- Antes del inicio de la votación se extenderá una acta de constitución que será facilitada por la Junta Electoral correspondiente. El Acta de constitución será firmada por todos los miembros de la mesa.
- El Secretario de cada Junta Electoral de Escuela o Facultad prestará apoyo inmediato a la Mesa Electoral constituida en su centro para garantizar el normal transcurso de la jornada electoral.
- La Mesa Electoral adelantará por correo electrónico (juntaelectoralgeneral@uca.es) una copia del acta de escrutinio una vez completada (en el mismo día de la celebración de las elecciones).

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

i) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

También podrán presentarse en los registros de los centros (Escuelas o Facultades), en cuyo caso se deberá adelantar por fax en el mismo día —hasta las 14'00 h —, copia de la misma al Registro General de la Universidad de Cádiz (5914) y por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es), teniendo eficacia en este proceso electoral la fecha de anotación en el registro de centro, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

ii) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo III.

2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as

- I) *Reclamaciones.* Frente a la proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- II) *Lugar de presentación.* Las reclamaciones se presentarán únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

- I) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo IV. La Secretaría General confeccionará las papeletas y preparará los sobres, que pondrán a disposición de las Escuelas y Facultades a través de sus respectivos Secretarios, y éstos comunicarán de inmediato a la Junta Electoral General cualquier eventual anomalía que pudiera observarse.
- II) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo V y Anexo VI.

4) Número de candidatos/as a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Período de votación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda fijar el período de votación siguiente: de 10:00 a 18:00 horas.

6) Votos nulos

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

7) Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

8) Escrutinio

El escrutinio se realizará teniendo en cuenta las previsiones del artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el artículo 49 del Reglamento Electoral General, por lo que se cubrirán inicialmente el 60 por ciento de los puestos por los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. El 40 por ciento restante, así como los puestos que queden vacantes en su caso en aplicación de la regla anterior, se asignarán a los siguientes candidatos más votados según el sexo, a efectos de cumplimiento del criterio de composición equilibrada establecida en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as.
 - c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
 - d) La proclamación definitiva de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

G) Encomiendas de gestión a las Juntas Electorales de Escuela y Facultad.

El sorteo de las mesas electorales se encomienda a la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente.

Se encomienda, igualmente, a las respectivas Juntas Electorales de Escuela o Facultad el depósito o envío de papeletas y sobres para emitir el voto anticipado.

El voto anticipado emitido se remitirá a la Junta Electoral de la Facultad o Escuela correspondiente.

H) Fomento de la participación institucional.

La Junta Electoral General acuerda el desarrollo de una campaña de fomento de la participación en este proceso electoral, que se encomienda a la Secretaría General, que queda justificada al tratarse del órgano máximo de representación de la comunidad universitaria, de forma que pueda garantizarse la mayor participación posible de la comunidad universitaria de esta Universidad tanto en el ejercicio del derecho de sufragio activo como el ejercicio del derecho de sufragio pasivo.

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones a Delegados de Campus.

Convocatoria de elecciones a Delegados de Campus

En relación con la convocatoria de elecciones a Delegados de Campus se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar elecciones a Delegados de Campus para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria (Resolución UCA/R88REC/2015, de 18 de noviembre) y conforme al artículo 17.2 del Reglamento UCA/CG06/2010, de 8 de abril de 2010, de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2010, BOUCA núm. 104; modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2011, BOUCA núm. 118 de 1 de abril de 2011). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I a esta Acta.

B) Censo provisional

Se encomienda a la Secretaría General la confección del censo provisional de elegibles, conforme a los datos resultados de las elecciones a Delegados de Curso y a Representantes de los Centros en la Asamblea de la DAUC actualizados a 18 de noviembre de 2015. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones>.

Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo II). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

C) Voto anticipado

- El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral del Centro en que figure censado el alumno en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como Anexo III (disponible en la web de la Secretaría General).
- La solicitud de voto anticipado podrá presentarse únicamente en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus o en el registro de la Escuela o Facultad de adscripción o destino del solicitante
- De anotarse la solicitud de voto anticipado en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus o en el registro de la Escuela o Facultad se adelantará copia por correo electrónico al Presidente de la Junta de Escuela o Facultad en el mismo día de presentación.
- El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría de la Escuela o Facultad, que contará con el apoyo de los Secretarios de los Centros.
- Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral del Centro al que esté adscrito el solicitante, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, centro al que esté adscrito el solicitante y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.
- En el interior de dicho sobre, se incluirá:
 - a) una fotocopia del DNI o del pasaporte,
 - b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.
- El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General o en los Registros Auxiliares de Campus o, en su caso, en el registro de la Escuela o Facultad. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares y, en su caso, del registro de la Escuela o Facultad remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral del Centro al que esté adscrito el solicitante.
- En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General.
- Los Secretarios de Escuela o Facultad remitirán a la Secretaría General una certificación en que conste la relación de electores que hayan emitido su voto de forma anticipada en el mismo día en que finalice el plazo para su emisión, que adelantará escaneada por correo electrónico (juntaelectoralgeneral@uca.es). A su vez, la Secretaría General emitirá certificación de los votos depositados en el Registro General de la Universidad de Cádiz y dispondrá su inmediata remisión al Presidente de la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente.

- Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.
- Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

D) Mesa Electoral

De acuerdo con lo previsto el artículo 71.4 del Reglamento Electoral General, actuará como Mesa Electoral, la Junta Electoral del Centro, pudiendo formar parte de la misma el Secretario de la Junta Electoral, entendiéndose válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres miembros. En el supuesto de las Sedes y Extensiones Docentes de Algeciras y Jerez la Mesa Electoral será, excepcionalmente, la misma que la designada para las votaciones a Claustro en dichas extensiones, salvo que la Junta Electoral de Centro decida otra cosa.

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

i) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

ii) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo IV.

2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as

i) *Reclamaciones.* Frente a la proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.

ii) *Lugar de presentación.* Las reclamaciones se presentarán únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General

(secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

i) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo V.

ii) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo VI y Anexo VII.

4) Número de candidatos/as a marcar.

Dado que solo se elige un Delegado por cada uno de los Campus, únicamente se podrá marcar un candidato.

5) Votos nulos

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

6) Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as.
 - c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
 - d) La proclamación definitiva de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

G) Encomiendas de gestión a las Juntas Electorales de Escuela y Facultad.

El sorteo de las mesas electorales, en su caso, se encomienda a la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente.

Se encomienda, igualmente, a las respectivas Juntas Electorales de Escuela o Facultad el depósito o envío de papeletas y sobres para emitir el voto anticipado.

El voto anticipado emitido se remitirá a la Junta Electoral de la Facultad o Escuela correspondiente.

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de Reclamaciones.

Elecciones a miembros de la Comisión de Reclamaciones

La Junta Electoral General adopta los siguientes acuerdos:

A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones a miembros de la Comisión de Reclamaciones. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172) se encomienda la confección del calendario electoral a la Secretaría General.

B) Voto anticipado.

- En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 65 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Claustro la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

C) Censo provisional.

- El censo en esta clase de elecciones lo constituyen como elegibles los Catedráticos de Universidad y como electores los miembros del Claustro. El censo provisional se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>).
- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

D) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

- i. **Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.
- ii. **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como [Anexo](#).

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

- i. **Recursos.** Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii. **Lugar de presentación.** Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como [Anexo](#).
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como [Anexos](#).

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a

un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

5) Aplicación de composición equilibrada.

Dada la naturaleza de este proceso electoral, la Junta Electoral General aplicará la fórmula del artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en la proclamación provisional de electos y el artículo 49 del Reglamento Electoral General, .

E) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La **aprobación del censo definitivo** en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La **proclamación provisional de candidatos**.
 - c) La **proclamación definitiva de candidatos y de electos** en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la confección del calendario electoral, así como la actualización del censo y la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

Votación.

- La votación se llevará a cabo en sesión extraordinaria del Claustro, actuando como Mesa Electoral la Mesa del Claustro, según lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Electoral General, observándose, en la emisión del voto, lo previsto en el artículo 66 del mismo Reglamento; a estos efectos el modelo de papeleta tendrá impreso en el reverso el sector que corresponda en cada caso.

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas.

Elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas

La Junta Electoral General adopta los siguientes acuerdos:

A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, según lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172) se encomienda la confección del calendario electoral a la Secretaría General.

B) Voto anticipado.

- En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 65 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Claustro la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

C) Censo provisional.

- Para la confección del censo se estará a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento Electoral General. El censo provisional se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>).
- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

D) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

- i. **Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.
- ii. **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como [Anexo](#).

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

- i. **Recursos.** Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii. **Lugar de presentación.** Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como [Anexo](#).
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como [Anexos](#).

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Aplicación de composición equilibrada.

Dada la naturaleza de este proceso electoral, la Junta Electoral General aplicará la fórmula del artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el artículo 49 del Reglamento Electoral General, en la proclamación provisional de electos.

E) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La **aprobación del censo definitivo** en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La **proclamación provisional de candidatos**.
 - c) La **proclamación definitiva de candidatos y de electos** en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la confección del calendario electoral, así como la actualización del censo y la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

Votación.

- La votación se llevará a cabo en sesión extraordinaria del Claustro, actuando como Mesa Electoral la Mesa del Claustro, según lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Electoral General, observándose, en la emisión del voto, lo previsto en el artículo 66 del mismo Reglamento; a estos efectos el modelo de papeleta tendrá impreso en el reverso el sector que corresponda en cada caso.

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones parciales a la Junta Electoral General por el Sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente.

Elecciones parciales a miembro de la Junta Electoral General

La Junta Electoral General adopta los siguientes acuerdos:

A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones parciales a miembro de la Junta Electoral General. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172) se encomienda la confección del calendario electoral a la Secretaría General.

B) Voto anticipado.

- En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 65 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Claustro la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

C) Censo provisional.

- Para la confección del censo se estará a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento Electoral General. El censo provisional se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>).
- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

D) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

- i. **Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.
- ii. **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como [Anexo](#).

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

- i. **Recursos.** Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii. **Lugar de presentación.** Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como [Anexo](#).
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como [Anexos](#).

4) Número de candidatos a marcar.

Al existir fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

E) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La **aprobación del censo definitivo** en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La **proclamación provisional de candidatos**.
 - c) La **proclamación definitiva de candidatos y de electos** en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la confección del calendario electoral, así como la actualización del censo y la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

Votación.

- La votación se llevará a cabo en sesión extraordinaria del Claustro, actuando como Mesa Electoral la Mesa del Claustro, según lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Electoral General, observándose, en la emisión del voto, lo previsto en el artículo 66 del mismo Reglamento; a estos efectos el modelo de papeleta tendrá impreso en el reverso el sector que corresponda en cada caso.

* * *

V. ANUNCIOS

Anuncio de formalización de contratos de la Universidad de Cádiz para el acondicionamiento del buque UCADIZ como buque de investigación oceanográfica en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional del Mar (lote n.º 2). Convocatoria 2013, Subprograma estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento, FEDER UNCA13-1E-2090.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.
- c) Número de expediente: EXP023/2015/19.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro e instalación de equipamiento de puente.
- c) Lote: n.º 2.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado n.º 93.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de abril de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 303.000 euros. Importe total: 366.630 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: Astilleros Pecci, S. L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 281.790 euros. Importe total: 340.965,90 euros.

Cádiz, 10 de noviembre de 2015.- El Rector, por delegación de competencia, el Gerente (Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184, de 30/04/2015).

* * *

Anuncio de la Universidad de Cádiz de formalización de contrato para el suministro e instalación de equipamiento científico para acondicionamiento del buque UCADIZ como buque de investigación oceanográfica en el ámbito del CEIMAR. Convocatoria 2013.Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.Referencia FEDER UNCA13-1E-2090.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Cádiz.
-

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

c) Número de expediente: EXP030/2015/19.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://servicio.uca.es/economia/suministros/suministros>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro e instalación de equipamiento científico para acondicionamiento del buque UCADIZ como buque de investigación oceanográfica en el ámbito del CEIMAR. Convocatoria 2013.Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.Referencia FEDER UNCA13-1E-2090.

c) Lote: Lote1: Termosalinógrafo y fluorímetro para medidas en continuo; Lote 2: Salinómetro portasal; Lote 3: Perfilador de corriente, estación meteorológica y sonda CTD para red de plancton; Lote 4: CTD ondulante y winche con cable oceanográfico; Lote 5: Analizador en continuo de pCO₂; y Lote 6: Roseta para CTD, unidad de superficie y cable oceanográfico para uso en tiempo real de CTD.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín oficial del Estado n.º131 y en DOUE n.º 2015/S 102-185365. Anuncio información previa en DOUE n.º 2015/S 061-106063.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE: 2 de junio de 2015.DOUE: 29/05/2015. DOUE información previa: 27/03/2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 365.738,17 euros (Lote 1:38.274,00 euros; Lote 2: 42.950,00 euros; Lote 3: 94.034,17 euros; Lote 4:44.720,00 euros; Lote 5: 103.760,00 euros y Lote 6: 42.000,00 euros). Importe total: 442.543,19 euros (Lote 1:46.311,54 euros; Lote 2: 51.969,50 euros; Lote3: 113.781,35 euros; Lote 4:54.111,20 euros; Lote 5: 125.549,60 euros y Lote 6:50.820,00 euros).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Lotes 1, 5 y 6: 25 de septiembre de 2015; Lotes 2 y 4:29 de septiembre de 2015; y Lote 3: 25 de septiembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: Lotes 1, 5 y 6: 27 de octubre de 2015; Lotes 2 y 4: 27 de octubre de 2015; y Lote 3: 27 de octubre de 2015.

c) Contratista: Lotes 1, 5 y 6: EMS, Sistemas de Monitorización Medioambiental, S. L. U.; Lotes 2 y 4: Casco Antiguo Comercial, S. L ; y Lote 3: Grafinta, S. A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 363.350,00 € (Lote 1:36.631,00 €; Lote 2: 42.890,00 €; Lote 3: 93.950,00 €; Lote 4: 44.650,00 €; Lote 5: 103.705,00 €; y Lote 6: 41.524,00 €). Importe total: 439.653,50 € (Lote1: 44.323,51 €; Lote 2: 51.896,90 €; Lote 3: 113.679,50 €; Lote 4: 54.026,50€; Lote 5: 125.483,05 €; y Lote 6: 50.244,04 €).

Cádiz, 11 de noviembre de 2015.- El Rector, por delegación de competencia, el Gerente (Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184, de 30/04/2015).
